ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MAYOR CUANTIA

DEPENDENCIA:	**GERENCIA**
FECHA DE PRESENTACIÓN	**AGOSTO DE 2023**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)".

Se debe garantizar el derecho fundamental a la salud (artículos 44 y 49 de la Constitución Política), entendiendo que, según lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tal virtud, el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Las Empresas Sociales del Estado de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 son entidades creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación directa de servicios de salud, las cuales, se sujetan al régimen previsto en las Ley 100 de 1993 y la Ley 344 de 1996. La norma es del siguiente tenor:

ARTÍCULO 83.- Empresas sociales del Estado. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Por su parte, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Sobre este particular ha señalado la jurisprudencia:

En su artículo 194 la Ley 100 de 1993 dispuso que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de ***las Empresas Sociales del Estado (en adelante***

E.S.E.), que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, *creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en dicha ley*[1]*.* (Negrillas fuera del original).

En relación con el régimen jurídico-contractual de las Empresas Sociales del Estado, se tiene que estas se rigen por las normas del derecho privado, por disposición expresa del numeral sexto (6º) del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, veamos:

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Cabe destacar que, los contratos suscritos por Empresas Sociales del Estado -a pesar de regirse por el derecho privado- revisten la calidad de "contratos estatales", en tanto y cuanto, una de las partes es una entidad estatal. Quiere decir lo anterior que, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable al contrato, en la medida en que una de las partes sea entidad estatal el contrato tendrá la connotación de contrato estatal. La doctrina en relación con este tipo de contratos ha manifestado que:

Los contratos estatales especiales, esto es, aquellos celebrados por entidades estatales pero excluidos del ámbito de aplicación del Estatuto General de la Administración Pública, teniendo en cuenta que son celebrados por entidades públicas y se les aplica un régimen mixto que incluye reglas especiales de derecho administrativo, a la luz del concepto expuesto atrás, también pueden ser calificados como contratos administrativos2.

En ese orden, a las Empresas Sociales del Estado no les resultan aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ya que en lo atinente a temas de contratación se rigen por las normas de derecho civil y comercial.

Por lo expresado, ahora se entiende mejor que los contratos de las Empresas Sociales del Estado no se sujetan a la Ley 80 de 1993, porque, como sucede con otras entidades descentralizadas por servicios, tienen un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y la función fiscal.

Esta posibilidad está prevista en los artículos 194 y 195.6 de la Ley 100 de 1993, que establecen, respectivamente: la naturaleza jurídica de las E.S.E y su régimen contractual (…) La Sala de Consulta precisó que la exclusión del estatuto de contratación pública no era genérica o definitiva, sino que se establecían dos excepciones: i) la inclusión de cláusulas excepcionales; y ii) la celebración de contratos cuya naturaleza corresponde a la establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por no tener regulación prevista en la legislación civil o comercial. Advierte la Sala que la posibilidad de que las Empresas Sociales del Estado incluyan en sus contratos cláusulas excepcionales, hace abstracción sobre la distinción de los tipos de contratos, pero en todo requieren pacto expreso, porque no se entienden incluidas cuando no se incorporan. De otro lado, esto no significa que las ESE asuman otros poderes que la Ley 80 y la Ley 1150 sólo le asignan a las entidades regidas por estas disposiciones. Es el caso, de la potestad de imponer multas o la cláusula penal pactada, sobre las cuales ha expresado esta Sección que las entidades excluidas de la ley 80 no tienen esa facultad.

Cosa distinta sucede con la potestad de declarar los siniestros de las garantías constituidas a su favor, porque esta facultad proviene del código de procedimiento administrativo, que sin duda le aplica a las ESE -art.68 nums 4 y 5 del Decreto 01 de 1984, y art.99, nums. 3 y 4, del CPACA[2]*.*

[1] 1 consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia del 30 de marzo de 2017, CP: Carlos Enrique Moreno Rubio, Radicado: 11001-03-24-000-2013-00544-00.

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 08 de abril de 2014, CP: Enrique Gil Botero,

En conclusión, las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas, con autonomía administrativa y financiera, que gozan de personería jurídica. A su vez, los contratos que suscriban las ESE tienen la connotación de contratos estatales, aun cuando, se rigen por las normas civiles y comerciales.

Que mediante Acuerdo No 16 del año 2017 se adoptó el Estatuto interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, considerando los artículos 2º, 6º, 121, 122, y 209 constitucionales; artículo 195 de la ley 100 de 1993; Decreto No. 1876 de 1994; Resolución 5185 del 2013 del Ministerio de Salud y demás normas concordantes, aplicables y que regulan la materia.

Que el artículo 15 del Acuerdo No 16 del año 2017, Estatuto interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 15: CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA. Para todos los contratos cuyo valor supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de la Empresa Social de Estado "Nuestra Señora de la Natividad" de JERICO, hará invitación pública a presentar propuestas a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas, y que estén en condiciones de cumplir con el objeto del contrato y las demás obligaciones que de él se derivan.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, es una Institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, teniendo habilitados los servicios de: CONSULTA EXTERNA, CONSULTA PRIORITARIA, LABORATORIO CLINICO, TRASLADO ASISTENCIAL BASICO, CONSULTA PSICOLOGIA, PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION.

La Ese Centro De Salud Nuestra Señora de la Natividad del Municipio de Jericó - Departamento de Boyacá, presta sus servicios de salud en una infraestructura que se construyó bajo los lineamientos de la NSR-98, evidenciando problemas de capacidad instalada, e incumplimientos normativos, especialmente en lo contenido en las Resoluciones N° 4445 de 1996, N° 3100 de 2019 referente a las condiciones de habilitación de servicios de salud, Reglamento Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR-10 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. Generando riesgos para la atención de la población que hace uso de estas instalaciones.

Debe tenerse en cuenta que la población del municipio de Jericó en los últimos años viene presentando un comportamiento donde la población de la zona rural tiende a aumentar y la población de la zona urbana tiende a disminuir, sin embargo, la población total del municipio tiende a disminuir gradualmente con el pasar de los años, situación que se debe a la migración de la población hacia otros municipios, mortalidad y morbilidad (sustentadas con anterioridad en este informe) y baja natalidad en el municipio, por lo que es conveniente atacar el problema en general reforzando el componente salud del municipio.

Que entre el departamento de Boyacá, el municipio de Jericó y la ese centro de salud nuestra señora de la natividad, se suscribió el Convenio Interadministrativo No 2939 DE 2023, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE JERICO Y LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá – Línea Administrativa cel.: 3148709743
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com

"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICÓ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICÓ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se cuenta con el programa médico arquitectónico (PMA), planos arquitectónicos aprobados por la Dirección Técnica de Prestación de Servicios de Salud del Departamento de Boyacá, diseños de ingeniería, especificaciones técnicas y presupuesto detallado de la inversión, entregados por el Municipio, documentos que a la fecha cuentan con la viabilidad técnica correspondiente por parte del Departamento.

Que dentro de las obligaciones de la Ese del Convenio Interadministrativo No 2939 DE 2023, quedo estipulada la siguiente: "h. Realizar los procesos de selección para los contratos de obra e interventoría para la ejecución de las actividades definidas en el presupuesto oficial viabilizado por el Departamento, copia del cual hace parte integral del convenio, conforme al estatuto que rija la actividad contractual de la ESE, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complementen o modifique."

Que mediante el acuerdo No 005 de 2023 del 27 de julio de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de la Natividad, autoriza a la Gerente de la Ese para adelantar los procesos de contratación cuyas cuantías superan los 100 SMMLV para la vigencia 2023, autorizándose mediante el artículo segundo del referido acto administrativo, a la Gerente para adelantar el proceso de contratación correspondiente para la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICÓ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

Que en vista de lo anterior, se debe adelantar el proceso de mayor cuantía para la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICÓ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Que la contratación Publica se convierte en un instrumento para garantizar el cumplimiento de los fines del estado (art 2 Constitución Política) entre los que se encuentra garantizar un efectivo derecho a la salud de todos los ciudadanos tal como lo establece la constitución Política de Colombia en su artículo 49 *"La atención de la salud es Un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país".*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICÓ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La necesidad que se pretende satisfacer es la de contratar lo necesaria para la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICÓ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".** Lo anterior en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT
1	**PERSONAL TÉCNICO**			
1,01	DIRECTOR DE INTERVENTORIA		Mes	6,00
1,02	RESIDENTE DE INTERVENTORIA		Mes	6,00
1,03	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL		Mes	6,00
1,04	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS		Mes	6,00
1,05	ESPECIALISTA SST		Mes	6,00
1,06	ASESOR EN CONDICIONES DE HABILITACION		Mes	6,00
2	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**			
2,01	COMISION DE TOPOGRAFIA		Mes	3,00
2,02				
2,03				
2,04				
2,05				
3	**OTRO PERSONAL**			
3,01				
3,02				
3,03				
ITEM	**BIEN / ACTIVIDAD**	**FUENTE**	**UNIDAD**	**CANT**
4	**BIENES**			
4,01	DOTACION DE OFICINA (PAPELERIA, 2 EQUIPOS DE COMPUTO, 1 IMPRESORA, ESCRITORIO, ESTANTERIA ETC.)		Mes	1
4,02				
4,03				
5	**SERVICIOS**			

5,01	PRUEBAS DE LABORATORIO	Mes	6
5,02	SERVICIO DE TRANSPORTE	Mes	6
5,03	SERVICIOS PUBLICOS CAMPAMENTO	Mes	6
5,04	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS Y EDICION DE INFORMES (PLANOS ETC)	Mes	6
5,05			
5,06			

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A REALIZAR:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

A. ALCANCE DEL ENFOQUE DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL:

1) Asegurar la calidad de los trabajos en cada uno de los contratos de obra a los cuales se le realizara la interventoría.
2) Verificar el cumplimiento de las metas contractuales de cada contrato de obra al cual se realizará interventoría.
3) Representar a la E.S.E., en todas las reuniones administrativas y técnicas requeridas para la buena ejecución del contrato de obra.
4) Armonizar y servir de enlace entre el Contratista y la E.S.E., para evitar desavenencias en los temas financiero, legal, administrativo, ambiental y técnico del contrato de obra.
5) Acordar con la E.S.E., medidas y acciones que deban exigirse al contratista de obra.
6) Tomar las medidas que sean del caso durante la etapa de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría, para, en lo posible evitar reclamaciones por falta de oportunidad o desacertada toma de decisiones.
7) Informar oportunamente a la E.S.E., sobre hechos que afecten la normal ejecución de los contratos.
8) Gestionar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para que los contratistas de obra protejan los bienes y propiedades de terceros.
9) Formular acciones preventivas para mantener el cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad industrial por parte del contratista de obra.
10) Ejercer el control de las actividades técnicas, administrativas, legales, financieras y ambientales del contrato de obra, con el fin de lograr los objetivos propuestos.
11) Facilitar el control ciudadano.
12) Presentar las recomendaciones que sean del caso para procurar el cumplimiento del objeto contractual.
13) Preparar soluciones concertadas en conjunto con la E.S.E., para la solución de las dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato de obra.

14) Preparar los informes parciales de avance de obra que serán presentados a la E.S.E., con los comentarios respectivos para los pagos parciales establecidos en la forma de pago y el informe final que se entregará para la liquidación del contrato de obra.

B. ALCANCE ADMINISTRATIVO TÉCNICO

1) Conocer los estudios técnicos, memorias de diseño y planos constructivos, tanto arquitectónicos como técnicos del contrato de obra. Informar a la E.S.E. en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2) Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución de cada contrato de obra.
3) Establecer que las especificaciones particulares de cada contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
4) Conocer la propuesta presentada por el contratista, así como los contratos, pólizas, términos de referencia y demás documentos.
5) Coordinar con los contratistas las actividades preliminares de cada contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
6) Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos y plan de inversión del anticipo del contrato de obra.
7) Verificar que el contratista de obra vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
8) Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de iniciación del contrato de obra.
9) Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra, una memoria diaria de la obra (Bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones.
10) Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
11) Responder a la E.S.E., por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable a los contratistas de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
12) Revisar, antes y durante la ejecución de cada contrato de obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan al constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno.
13) Exigir al contratista de obra, la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición, cuando sea necesario.
14) Organizar comités técnicos de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor
15) Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en el contrato de obra.
16) Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes (NSR-10) en el contrato de obra.
17) Aprobar o reprobar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en cada uno de los proyectos.
18) Ordenar, en cada uno de las obras, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
19) Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para cada uno de las obras.

20) Verificar directa y continuamente en cada una de las obras, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
21) Verificar directa y continuamente que el contratista de obra disponga de la maquinaria y equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
22) Verificar que el contratista de obra cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
23) Constatar respecto del personal que vincule el Contratista de obra:
 a. Preferentemente contratación de personal de la región.
 b. Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual.
 c. Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina.
 d. Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal.
 e. Atención a sus reclamaciones.
 f. Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas.
 g. Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc.
 h. Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARP, dentro de las 24 horas siguientes.
 i. Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
24) Solicitar a los contratistas de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión del anticipo.
25) Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra de cada uno de los contratos de obra.
26) Elaborar, acorde con los contratos de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados.
27) Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la E.S.E., adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente.
28) Resolver las consultas que formule el Contratista de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión de la E.S.E.
29) Remitir oportunamente a la E.S.E., los estudios modificatorios a los contratos como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
30) Suscribir para el contrato y en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.
31) Estudiar para cada contrato de obra, las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
32) Remitir para cada contrato de obra, la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista de obra el acta de suspensión temporal del contrato.
33) Suscribir, junto con el contratista de obra, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.
34) Estudiar para el contrato de obra, la revisión o actualización de precios, para aprobación de la E.S.E. y elaborar el acta que contenga los ajustes, cuando a ello hubiere lugar.

35) Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y supervisor delegado por la E.S.E., el acta de recibo final del contrato.
36) Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual.
37) Llevar, para el contrato de obra, un cuadernillo técnico que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento, como son:

a. Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
b. Cuadro de control de ajustes.
c. Acta de cambio de especificaciones.
d. Informe semanal de interventoría.
e. Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente
f. Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
g. Análisis unitarios de los ítems contratados.
h. Correspondencia.
i. Actas de comité técnico o de obra
j. Equipo y personal utilizado el contratista de obra
k. Informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato.

38) Elaborar y aprobar la liquidación que deben presentar el contratista de obra y en desarrollo de ello, verificar:

a. Acta Final, acompañada de la respectiva factura del contratista de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por la E.S.E.
b. Verificar que se haya amortizado la totalidad del anticipo.
c. Suscripción del Acta de liquidación del contrato de obra.
d. Acta de Liquidación de cada contrato de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por la E.S.E.
e. Verificar las modificaciones al amparo de estabilidad de la obra
f. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.

C. ALCANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:

1) Solicitar al contratista de obra la apertura de la cuenta bancaria, fiducia o patrimonio autónomo, según sea el caso, para el manejo del anticipo.
2) Solicitar al contratista de obra, el informe mensual de inversión del anticipo con los respectivos soportes del contrato de obra.
3) Preparar con los contratistas las actas de recibo de obra, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y a descontar.
4) Revisar que las facturas presentadas por cada contratistas de obra, cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, amortización de anticipo etc.).
5) Mantener actualizados los valores pagados a cada contratista y la amortización al anticipo.
6) Constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato mediante control de pagos de obras.
7) Solicitar la actualización o revisión de precios y el mantenimiento de las condiciones iniciales del contrato de obra
8) Llevar, para cada uno de los contratos de obra, un cuadernillo financiero con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas, que contendrá mínimo:

a. Acta de entrega de anticipo.
b. Acta de reajustes.
c. Acta de recibo parcial.

d. Acta de recibo final.
e. Acta de liquidación del contrato de obra.
f. Plan de inversión del anticipo y sus informes de manejo.
g. Control financiero del contrato.
h. Control y reintegro de rendimientos financieros.

D. ALCANCE LEGAL:

1) Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato de obra. (La cancelación de los impuestos a que haya lugar).
2) Conocer los documentos de la etapa precontractual de cada uno de los contratos de obra.
3) Cumplir y hacer cumplir las cláusulas de cada uno de los contratos de obra.
4) Verificar en el contrato de obra, la existencia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
5) Solicitar a los contratistas de obra, la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
6) Informar a la E.S.E., el incumplimiento de cualquier obligación contractual del contratista de obra. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la E.S.E. Deberá informar estas situaciones a la E.S.E.
7) Solicitar a la E.S.E. en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la E.S.E. Deberá informar estas situaciones a la E.S.E.
8) Solicitar al contratista de obra, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de obra y modificatorio de los demás amparos así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extra-contractual, junto con su aprobación.
9) Llevar, para cada uno de los contratos de obra, un cuadernillo legal, que deberá contener copia de todos aquellos documentos del seguimiento, según la modalidad del contrato:

a. Proyecto de términos de referencia, términos de referencia definitivo y adendas
b. Disponibilidad y registro presupuestal
c. Contrato
d. Acta de Iniciación del contrato
e. Acta de anticipo
f. Acta de liquidación del anticipo
g. Acta de reajuste
h. Acta de recibo parcial de obra.
i. Análisis unitarios de actividades no previstas
j. Acta de suspensión
k. Acta de terminación y recibo final de cada contrato de obra
l. Acta de terminación de cada contrato de obra
m. Acta de liquidación de cada contrato de obra
n. Acta de recibo final y liquidación de cada contrato de obra
o. Control de Ajustes
p. Acta de fijación de precios no previstos
q. Evaluación cumplimiento de obligaciones contractuales
r. Solicitud de prórroga o adición, así como las modificaciones contractuales suscritas

s. Acta de reiniciación
t. Solicitud de sanción del contratista

10) Todas las solicitudes, órdenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito en cada contrato de obra.
11) Entregar toda la documentación, correspondencia y archivo del contrato de obra a la E.S.E. Para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del contrato de obra para la entrega final del archivo, que preserve la siguiente información.
12) Las demás señaladas enmarquen dentro del alcance y las obligaciones del presente contrato.

E. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

El Director ejercerá entre otras las siguientes funciones:

- Estudiar y conocer en detalle el contrato de obra y sus adicionales, los términos de referencia, la propuesta del contratista, los anexos y todo otro documento adicional concerniente al desarrollo del proyecto, a fin de asesorar a la E.S.E. en la solución de problemas técnicos, financieros, jurídicos, operativos y en general de todo orden relacionado con el contrato de obra.
- Verificar el cumplimiento integral por parte del contratista, del contrato de obra, los contratos adicionales actuales, los que se llegaren a realizar durante el plazo del contrato de interventoría y/o las obras complementarias.
- Comprobar que el contratista cuenta con los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución de los trabajos, así como las demás licencias y servidumbres necesarias.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar a la E.S.E., oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del Contrato de obra.
- Velar para que las actividades de obra se desarrollen sujetándose a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes.
- Informar de inmediato y por escrito a la E.S.E. y demás autoridades competentes sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales aplicables al área del proyecto, así como cualquier perturbación del orden público que afecte el proyecto. Deberá cooperar para el restablecimiento de la normalidad y/o al cumplimiento de dichas disposiciones.
- Estudiar y conceptuar o responder a las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, la E.S.E., y la comunidad, dentro de los diez días hábiles siguientes al requerimiento.
- Asistir a las reuniones que programe la E.S.E. en las que se requiera de su presencia.
- Responder por los informes y conceptos de la interventoría.
- Y las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

INGENIERO RESIDENTE.

- Vigilar que la operación del proyecto se esté llevando a cabo en un todo de acuerdo al Reglamento para la Operación del contrato de obra y del contrato mismo.
- Ejercer funciones de supervisión a las actividades de obra que realiza el contratista, teniendo en cuenta las normas, especificaciones, diseños.
- Verificar e informar de la calidad de los materiales en obra.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial.
- Efectuar un seguimiento permanente a la cantidad, calidad, capacidad, estado y funcionamiento de los equipos en obra. Evaluar y recomendar la oportuna reposición cuando éstos presenten deficiencias.

ASESORES ESTRUCTURAL, ASESOR HIDROSANITARIO Y SISTEMA CONTRA INCENDIO, ASESOR EN CONDICIONES DE HABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA, ASESOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- El asesor es el profesional especializado que se encarga de brindar información pertinente a una empresa u organización con el propósito de mejorar el desempeño de esta en una actividad u operación.
- Asistir a las reuniones que programe la E.S.E. en las que se requiera de su presencia.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

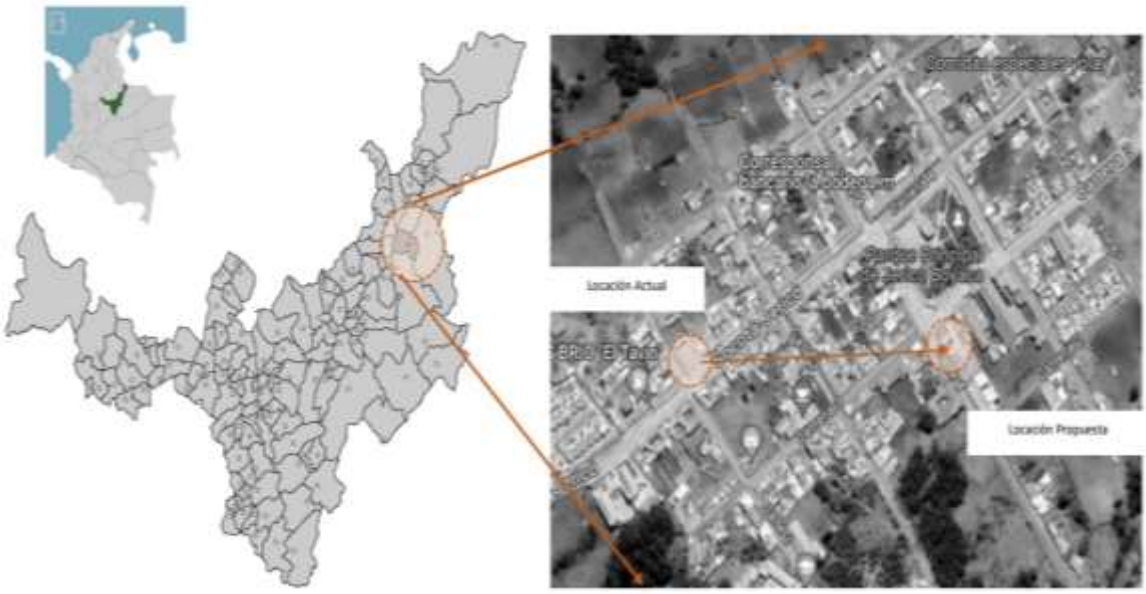
La obra pública objeto del presente proceso de Contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la tabla 1:

Tabla – Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
811015	ingeniería civil y arquitectura
811415	control de calidad
951217	edificios y estructuras públicos
951220	edificios y estructuras hospitalarias

a. LOCALIZACIÓN

La ESE – Centro de salud nuestra señora de la nueva natividad, se encuentra dentro de la cabecera municipal de JERICÓ – BOYACÁ, en la intersección de la calle 2 con la carrera 4, por otra parte, la localización propuesta para el proyecto está a tres cuadras de la cuadras de las actuales instalaciones, en la calle 4, intersección con la carrera 3 , en donde realmente para la comunidad de Jericó, no significaría un cambio significativo ni mucho menos, realmente continuaría siendo muy centrales las instalaciones de la ESE.



Localización del proyecto, nueva sede de la e.s.e centro de salud de Jerico - Boyacá.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

i. Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
2) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad técnica o profesional, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato.
3) Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e Indispensable para legalización del contrato.
4) Entregar de manera oportuna los informes solicitados por el supervisor designado por LA EMPRESA.
5) Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA y por conducto del supervisor designado.
6) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto.
9) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente
10) Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, escrita, y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en la ejecución del contrato.
11) Colaborar con las directrices que se adopten con relación con las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de prestación del servicio.
12) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13) El contratista se obliga a pagar todos aquellos impuestos y demás emolumentos generados por la ejecución del presente proceso contractual, entre ellos, estampillas, Retención en la fuente e ICA.
14) Las demás que le asigne La gerente de la ESE de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad.

i. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Al interventor le corresponde supervisar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de obra con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, parámetros ambientales, presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contractual. Para ello debe tener claro y ejecutar como mínimo los siguientes aspectos:

1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con la E.S.E.
2) Realizar, junto con cada contratista de obra, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, una revisión de los estudios, diseños, planos y demás documentos de cada contrato de obra y emitir un concepto al respecto.

3) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
4) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6) Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
7) Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Interventoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en sitios diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el Interventor.
8) Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor designado por la Entidad y del representante legal de la E.S.E., siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
9) Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de obra.
10) Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el Interventor deberá presentar un informe que contenga la verificación del proyecto de la existencia de la totalidad de servidumbres y permisos, necesarios para la ejecución del proyecto. En este informe se deberán señalar los propietarios o poseedores de los predios de los cuales no se tiene la propiedad o la servidumbre constituida o legalizada y los permisos pendientes, así como las autoridades competentes para su expedición
11) DIARIO DE OBRA (BITÁCORA) Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, el cual permanecerá en la oficina de campo de la interventoría, dejando constancia de ello en el primer folio con la suscripción por las partes intervinientes. La bitácora deberá ser suscrita a diario por los residentes de obra e interventoría y el original deberá ser entregado por la Interventoría al momento del recibo definitivo de la misma
12) Presentar informes mensuales y final de interventoría, los cuales deberán contener la siguiente información:

Área Técnica:

Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas.
Gráficos de cantidades de obra
Control de programación
Control de equipos
Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
Resultados de ensayos y pruebas
Comentarios y recomendaciones

Área Administrativa:

Actas de comités de obra
Resumen del estado del contrato y subcontratos.
Información sobre personal, equipos e insumos.
Registro fotográfico.

Área Contable y Financiera:

Control de presupuesto e inversión
Reporte de multas y sanciones
Comentarios y recomendaciones.

Información de los Contratos de Obra e Interventoría:

Número del contrato
Objeto
Valor
Plazo
Vigencia de las garantías
Estado del anticipo
Estado de las actas de pago parcial
Valor de las actas pagadas
Valor de las actas en trámite

13) Exigir al Contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto. El interventor está en la obligación de exigir el cambio de personal o equipo ofrecido e informar a la E.S.E., de tal decisión.
14) Verificar que el Contratista o Ejecutor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes.
15) Elaborar, revisar, aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato.
16) Exigir al Contratista la ejecución de las actividades programadas en las fechas determinadas en el cronograma de ejecución establecido.
17) El Interventor será responsable ante la E.S.E., de cualquier atraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al Contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos. Si el incumplimiento es del Contratista y el Interventor no lo requiere e informa oportunamente a la E.S.E., el Interventor será igualmente responsable.
18) Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta.
19) Verificar y realizar seguimiento y control durante la ejecución del contrato de los siguientes documentos: i) Cronograma de ejecución, i) Plan de trabajo; ii) Organigrama del personal de nómina y contratado; y, iii) Plan de inversión del anticipo, así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables.
20) En el evento que haya presunto incumplimiento por parte del Contratista Consultor; presentar informe respectivo a la E.S.E., que incluya un estudio detallado de las presuntas sanciones contractuales debidamente soportado, presentando sus respectivas recomendaciones.
21) Constatar periódicamente, el cumplimiento de los pagos de seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y nómina según la normatividad vigente, así como:
22) La inscripción al sistema de seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo consagrado en el contrato y en la propuesta.
23) El pago de la liquidación mensual (o quincenal) de la nómina, según corresponda.
24) La verificación de los pagos a EPS, ARP, fondo de pensiones y aportes parafiscales, del personal empleado.
25) La implementación de los correctivos necesarios, por las reclamaciones del personal.
26) Verificar, el cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
27) Solicitar al Contratista, los informes mensuales sobre el control del proyecto, en los cuales debe reportarse las actividades que ha realizado en ejercicio de este.

28) Elaborar, aprobar y presentar a la E.S.E. las actas de recibo parcial, acorde con los cortes mensuales, las cuales deben suscribirse en conjunto con el Contratista, atendiendo a lo consagrado en el contrato y adjuntando el respectivo informe de cuenta.
29) Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades. Este se puede modificar de común acuerdo con el Contratista o Ejecutor, por razones técnicas o administrativas justificadas y que resulten necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual. Cualquier modificación debe avalarse previamente por el interventor, e informarse de manera oportuna a la E.S.E., adjuntando el nuevo cronograma de actividades, plan de trabajo y flujo de caja.
30) Estudiar y resolver las solicitudes, consultas y reclamaciones que formule el Contratista y emitir concepto integral sobre estas, incluyendo las observaciones y/o recomendaciones a que haya lugar y remitirlas de manera oportuna a la E.S.E.
31) Remitir dentro de los plazos establecidos a la E.S.E., las solicitudes de modificación al contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas por el interventor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud.
32) Estudiar oportunamente, las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución contractual, presentadas, por el Contratista, junto con los documentos técnicos que justifiquen dicha modificación. Sí prospera la solicitud, es deber del interventor presentar esta solicitud a la E.S.E. con el respectivo aval del interventor.
33) Remitir a la E.S.E., la solicitud donde se justifique la suspensión temporal del contrato o paralización en la ejecución de las actividades por caso fortuito o fuerza mayor. Recibido el aval por parte del Interventor se suscribirá en conjunto con el Contratista el acta de suspensión temporal del contrato.
34) Suscribir el acta de reinició de las actividades en forma conjunta con el Contratista.
35) Proyectar y aprobar las actas de terminación del contrato, de pago final y liquidación y remitirlas a la E.S.E., para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes.
36) Verificar y suscribir el acta de Liquidación.
37) Presentar informe final, el cual debe incluir los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros del Contrato. Adjuntando los soportes respectivos, incluyendo la correspondencia.
38) Verificar que el Contratista se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto, atendiendo la naturaleza del contrato.
39) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría, y las demás contempladas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la E.S.E.

E.1 TECNICAS.

40) Verificar que las especificaciones particulares del mismo y su correspondiente cuantificación sean coherentes. Cuando existan diferencias, la interventoría deberá incluir en su informe el respectivo concepto y recomendaciones.
41) Exigir que el Contratista, cumpla las normas y especificaciones técnicas de orden nacional, departamental y municipal vigentes, así como las directrices establecidas por la E.S.E., para el desarrollo del contrato.
42) Programar y asistir periódicamente, a las reuniones de seguimiento y visitas de campo, conjuntamente con el contratista, así como aquellos intervinientes que se requieran. Elaborar las Actas de las reuniones, haciendo control, seguimiento y gestión del cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas.
43) Cumplir con la entrega de informes mensuales e informes semanales del contrato, con la periodicidad establecida al inicio de los mismos y los demás informes que se requieran en el desarrollo del contrato. Los informes deben ser entregados la E.S.E., debidamente foliados, con el número de copias que se requieran, además, se debe suministrar copia digital (CD) de cada uno de los informes entregados.
44) Ordenar la corrección en los diseños y estudios que presenten falencias, fijando para el efecto un plazo determinado, cuyos costos estarán a cargo de quien la E.S.E. considere pertinente de acuerdo a la complejidad de los mismos.
45) Revisar, evaluar y conceptuar sobre los requerimientos de orden técnico realizados por el contratista o ejecutor, informando oportunamente a la E.S.E.

46) En los casos de actividades adicionales o mayores cantidades que impliquen mayores costos, el Interventor deberá presentar a la E.S.E., un informe detallado para ser sometido a su aprobación y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato.
47) Allegar un cuadro resumen de calidad y estado de entrega y recibo de los productos, y/o servicios, pruebas de laboratorio y de campo, en el que se describan las fechas en las cuales se efectuaron los ensayos y los resultados obtenidos; así mismo, incluir los resultados de los ensayos de laboratorio, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato.
48) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato o convenio en sus diferentes etapas de ejecución.
49) Verificar y recolectar los documentos de diagnósticos, aprobarlos, y remitir el documento con su respectiva acta a la E.S.E.
50) El interventor podrá tomar un plazo máximo de siete (7) días calendario, para la revisión y entrega de observaciones.
51) Realizar visitas de verificación
52) Realizar la socialización del proyecto con la Alcaldía.
53) Presentar un cronograma administrativo de las actividades propias de la interventoría para la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la E.S.E.

E.2. CONTABLE - FINACIERO.

54) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de acuerdo con la información financiera dada por la E.S.E. con sus respectivos soportes, como certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique, registro presupuestal.
55) En caso de presentarse adiciones al contrato, se debe constatar la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y el certificado de disponibilidad de recursos en caso que aplique.
56) Revisar, aprobar y suscribir el correspondiente Plan de Inversión y Manejo del Anticipo presentado por el Contratista o Ejecutor, y verificar su estricto cumplimiento
57) Solicitar, verificar y aprobar el informe de inversión y de buen manejo y correcta inversión del anticipo por parte del Contratista, y remitirlos a la E.S.E. Estos deberán estar soportados como mínimo, por los siguientes documentos generados dentro del periodo reportado:
58) Extracto bancario.
59) Conciliación bancaria.
60) Plan de inversión vigente, debidamente justificado y aprobado por las partes.
61) Comprobante de egresos con la respectiva orden de pago, debidamente diligenciado. El comprobante de egreso debe contener el número de la cedula de ciudadanía o NIT del beneficiario, discriminar el concepto de pago y detallar los descuentos tributarios.
62) Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas que cumplan los requisitos de Ley y venir firmados. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo.
63) No se deben crear cajas menores con el fondo del anticipo.
64) Informe de los rendimientos financieros causados dentro del periodo reportado.
65) Exigir y verificar el reintegro de los rendimientos financieros a que haya lugar por parte del Contratista o Ejecutor, conforme a las directrices establecidas por la E.S.E., y tasar los rendimientos financieros de los anticipos que se hayan manejado en cuentas que no generan rendimientos financieros.
66) Proyectar, aprobar, suscribir y tramitar las actas de pago parcial, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecido por la E.S.E., para este tipo de trámite.

67) Verificar la correcta amortización del anticipo en los pagos parciales que se causen durante la ejecución del contrato.
68) Verificar y controlar que los pagos a realizar se encuentren acorde a lo establecido en el contrato.
69) En caso que se compruebe que el Contratista dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, deberá remitir un informe detallado a la E.S.E., solicitando las actuaciones legales a que haya lugar.

E.3. LEGALES.

70) Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.
71) Exigir y verificar la aprobación de pólizas, así como su vigencia, el cubrimiento de los amparos determinados en el contrato y el pago de las primas.
72) Vigilar la actualización de pólizas durante la ejecución del objeto contractual, entiéndase, adiciones, prorrogas y suspensiones.
73) Verificar la actualización de pólizas según las modificaciones dadas en el tiempo cada contrato de consultoría.
74) Requerir al contratista por cualquier hecho u omisión que pueda afectar el cumplimiento del contrato. Este requerimiento debe hacerse siempre por escrito y con copia a la E.S.E.
75) En caso de cualquier incumplimiento, se debe requerir al contratista por escrito, conminándolo al cumplimiento de las obligaciones que presuntamente no se han ejecutado. Este requerimiento servirá para soportar la eventual aplicación de las sanciones contempladas en el contrato o convenio y en la ley. Enviar copia de este escrito a la E.S.E.
76) Informar por escrito al Ordenador del Gasto y/o funcionario competente sobre la configuración de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad del contrato.
77) Todas las solicitudes, ordenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito.
78) Emisión del concepto técnico, legal, administrativo y financiero sobre modificatorios, exclusiones, aclaratorios, ejecución de monto agotable y/o cambio de alcance. Así mismo, presentar junto con el respectivo concepto las recomendaciones y conclusiones a que haya lugar para la E.S.E.; que permitan adelantar los procesos de liquidación de los contratos objeto de la interventoría.

i. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

1) Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.6. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente Contrato es hasta máximo el 31 de diciembre de 2023 a partir de la firma del acta de inicio.

2.7. SUPERVISIÓN:

la E.S.E. efectuara la supervisión del contrato a través de su supervisor de la E.S.E. que vigilara el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato y cuyas funciones son las indicadas en los términos de referencia.

Para garantizar el correcto seguimiento, verificación y control del proyecto a contratar, se contará con la supervisión por parte del departamento de Boyacá.

3. PRESUPUESTO OFICIAL (PRECIOS DE MERCADO) Y FORMA DE PAGO

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVEVIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($250.416.983,71)

El valor de la presente contratación corresponde con la cláusula segunda del convenio interadministrativo 2939 de 2023, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	REND	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1	**PERSONAL TÉCNICO**						**83.880.000,00**	**33,50%**
1,01	DIRECTOR DE INTERVENTORIA		Mes	6,00	0,50	7.800.000,00	23.400.000,00	9,34%
1,02	RESIDENTE DE INTERVENTORIA		Mes	6,00	1,00	4.200.000,00	25.200.000,00	10,06%
1,03	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL		Mes	6,00	0,30	4.200.000,00	7.560.000,00	3,02%
1,04	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS		Mes	6,00	0,30	4.200.000,00	7.560.000,00	3,02%
1,05	ESPECIALISTA SST		Mes	6,00	0,50	4.200.000,00	12.600.000,00	5,03%
1,06	ASESOR EN CONDICIONES DE HABILITACION		Mes	6,00	0,30	4.200.000,00	7.560.000,00	3,02%
2	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**						**5.190.908,83**	**2,07%**
2,01	COMISION DE TOPOGRAFIA		Mes	3,00	1,00	1.730.302,94	5.190.908,83	2,07%
2,02							-	0,00%
2,03								0,00%
2,04								0,00%
2,05								0,00%
3	**OTRO PERSONAL**						**-**	**0,00%**
3,01								0,00%
3,02							-	0,00%
3,03							-	0,00%
						SUBTOTAL	89.070.908,83	35,57%
						Factor Multiplicador	2,30	
						TOTAL PERSONAL	**204.863.090,30**	81,81%

ITEM	BIEN / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	%

4	**BIENES**					**6.000.000,00**	**2,40%**
4,01	DOTACION DE OFICINA (PAPELERIA, 2 EQUIPOS DE COMPUTO, 1 IMPRESORA, ESCRITORIO, ESTANTERIA ETC.)		Mes	1	6.000.000,00	6.000.000,00	2,40%
4,02						-	0,00%
4,03						-	0,00%
					SUBTOTAL	6.000.000,00	2,40%
					IVA 19,0%	1.140.000,00	0,46%
					TOTAL BIENES	7.140.000,00	2,85%

5	**SERVICIOS**				**35.128.558,00**	**14,03%**
5,01	PRUEBAS DE LABORATORIO	Mes	6	2.534.759,60	15.208.558,00	6,07%
5,02	SERVICIO DE TRANSPORTE	Mes	6	1.820.000,00	10.920.000,00	4,36%
5,03	SERVICIOS PUBLICOS CAMPAMENTO	Mes	6	650.000,00	3.900.000,00	1,56%
5,04	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS Y EDICION DE INFORMES (PLANOS ETC)	Mes	6	850.000,00	5.100.000,00	2,04%
5,05					-	0,00%
5,06					-	0,00%
				SUBTOTAL	35.128.558,00	14,03%
				IVA 19%	6.674.426,00	2,67%
				TOTAL SERVICIOS	41.802.984,00	16,69%

COSTO DIRECTO	**COSTO PERSONAL**	**89.070.908,83**	**35,57%**
	FACTOR MULTIPLICADOR (2,3)	**111.263.090,30**	**44,43%**
	ESTUDIOS TÉCNICOS	**35.128.558,00**	**14,03%**
	BIENES E INSUMOS	**7.140.000,00**	**2,85%**
	TOTAL COSTO DIRECTO	**242.602.557,13**	**96,88%**
	IVA	7.814.426,00	3,12%
	AIU	-	0,00%

Interventoría N.A.	-	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO	**250.416.983,71**	100,00%

FORMA DE PAGO: El contrato derivado del presente proceso contractual se pagará de la siguiente manera:

La E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD del municipio Jericó, en caso de que el proponente adjudicatario escoja la opción de anticipo se dará el 30% y el saldo por actas parciales de acuerdo al flujo de caja y avance de obra, para lo que requerirá la aprobación por parte del Supervisor de la interventoría.

Para cada caso se tendrá en cuenta el previo cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003, la respectiva cuenta de cobro y los demás documentos exigidos por el Hospital. En caso de ser persona jurídica deberán presentar, con la cuenta propuesta, la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y afiliaciones a salud, pensiones y riesgos profesionales.

NOTA 1: La E.S.E. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por LA INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4. IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código Presupuestal		**Nombre Imputación**	**Valor**
	23201010010319	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL CONSTRUCCION ESE JERICO	**250.416.983,71**
	Valor Total		**250.416.983,71**
CDP			**169**

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

	Procedimiento	**Marque X**	**Descripción del procedimiento y justificación**

Procedimiento utilizado para el cálculo de precios	Solicitud de Cotizaciones		
	Consulta SICE		
	Consulta Telefónica		
	Catálogo de bienes		
	Otros (Describir)	X	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2939 DE 2023

6. SOPORTES LEGALES Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, se fundamenta en el ARTÍCULO 15 del manual de contratación aprobado por la Junta Directiva de la entidad, el cual reza: **ARTÍCULO 15:** CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA. Para todos los contratos cuyo valor supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de la Empresa Social de Estado "Nuestra Señora de la Natividad" de JERICO, hará invitación pública a presentar propuestas a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas, y que estén en condiciones de cumplir con el objeto del contrato y las demás obligaciones que de él se derivan.

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 15, 16, 17 y 18 del manual de contratación aprobado por la Junta Directiva de la entidad.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Gerente de la Empresa Social de Estado "Nuestra Señora de la Natividad" de JERICO, una vez cuente con la justificación de la necesidad del bien o servicio, la disponibilidad presupuestal y los pliegos de condiciones; realizará la respectiva convocatoria pública de los mismos, invitando a las personas naturales o jurídicas interesadas en participar, para que presenten sus respectivas propuestas.

ARTÍCULO 15: CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA. Para todos los contratos cuyo valor supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de la Empresa Social de Estado "Nuestra Señora de la Natividad" de JERICO, hará invitación pública a presentar propuestas a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas, y que estén en condiciones de cumplir con el objeto del contrato y las demás obligaciones que de él se derivan.

ARTICULO 16: PLIEGO DE CONDICIONES: En todos los casos en los que el contratista se deba seleccionar por

contratación de mayor cuantía, de la Empresa Social de Estado "Nuestra Señora de la Natividad" de JERICO, debe elaborar unos pliego de condiciones que constituyen el documento que señala las especificaciones de los bienes o servicios a contratar, fija las reglas justas, claras y objetivas de participación en el proceso de selección, las de escogencia del contratista y las del futuro contrato. Los pliegos de condiciones, debe otorgar a los proponentes interesados la facilidad de hacer ofrecimientos que conduzcan a la Empresa, a cumplir el objetivo de seleccionar oferentes y no tener que declarar desierto el proceso de selección. En consecuencia, los pliegos de condiciones, deben contener de manera general los siguientes datos:

a.- Descripción del objeto para el contrato, valor estimado del contrato y justificación del mismo.

b.- Indicación precisa de las características técnicas, de calidad y cantidad de los bienes o servicios que se pretenden contratar.

c.- Con el propósito de que los oferentes interesados conozcan y presenten sus propuestas con sujeción al presupuesto, de que dispone la Empresa para la contratación y en general, no constituya motivo de declaratoria de desierto del proceso de convocatoria pública, siempre, en los pliegos de condiciones, se indicará el presupuesto oficial.

d.- Se señalarán los factores que tendrán en cuenta el Comité Evaluador, para la escogencia de la mejor oferta, en el entendido de que siempre se seleccionará, de acuerdo a la ponderación matemática que se establezca, la más favorable a los intereses de la Empresa.

e.- La escogencia del contratista, siempre estará indicada por la suma matemática de los diferentes factores de selección, de acuerdo al valor numérico que se les asigne a cada uno, por tal razón en los pliegos de condiciones, se debe consignar en forma clara, detallada y precisa el valor porcentual de cada factor de selección y su ponderación matemática.

f.- Se debe prever, en caso de empate de dos o más ofertas, un criterio objetivo de desempate, el cual se debe consignar en forma expresa y detallada en los términos de referencia.

g.-Se deben consignar en forma precisa, los requisitos que se exigen de los oferentes, para participar en el proceso de selección por convocatoria pública.

h.- Se deben señalar los requisitos e informaciones que deben contener las ofertas, que permitan al Comité su evaluación y comparación.

i.- Se debe establecer el Despacho en el que se deben entregar las ofertas, así como la fecha a partir de la cual se pueden presentar, determinándose la fecha y hora límite para el recibo de las mismas, indicando el reloj que se tendrá como oficial para el proceso de selección.

j.- Se debe establecer el término en el cual, los interesados en el proceso de convocatoria pública, después de abierto el proceso de selección y publicados los pliegos de condiciones, podrán solicitar por escrito aclaraciones a los mismos, y el trámite que se dará en tal evento.

k.- Se precisaran en los pliegos de condiciones, las fechas para la evaluación de las ofertas, para colocar los resultados a disposición de los oferentes y para adjudicar el contrato.

l.- Se consignará el término en el cual se debe suscribir el contrato que se adjudica, los requisitos para iniciar su ejecución y el término de liquidación de común acuerdo de los contratantes.

m.- La Empresa se abstendrá de exigir requisitos de imposible cumplimiento o establecer reglas que induzcan en error, a los proponentes o que determinen la declaratoria de desierto del proceso de convocatoria pública o documentos que ya tenga la empresa.

n.- Los pliegos de condiciones deben estar suscritos por el Gerente de La Empresa.

o.- Los pliegos de condiciones indicaran que documentos son subsanables.

p. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo, las Garantías que se exigen. Y Todos los demás requisitos mencionados en el Art. 9 de la Resolución 1585 de 2013, aplicables a la modalidad de contratación.

ARTICULO 17: DEL COBRO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. El Pliego de Condiciones no tendrá ningún costo, salvo el valor de las copias conforme al Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 18: PROCEDIMIENTO CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA. En todos los casos, en los que el contratista se deba seleccionar por MAYOR CUANTIA, La Empresa cumplirá con el siguiente procedimiento:

1.- Previa orden del Gerente de la Empresa, la dependencia a la que corresponda el contrato, efectuará los estudios que justifiquen la necesidad de la contratación, el tipo de contrato que se debe celebrar y el valor estimado del bien o servicio que se requiera.

2.- Se gestionará la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme, a lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996 y el artículo 19 del Decreto 568 de 1996. La disponibilidad presupuestal, debe ser consecuente con el valor estimado en el estudio previo, entendiéndose como el posible valor del contrato que se pretende celebrar, un estimativo del valor total de los bienes o servicios por contratar, preparado por la dependencia a la que se le asigne el estudio, de acuerdo a la naturaleza del contrato. Se debe publicar un aviso, en el cual se indique el número de la convocatoria pública, el objeto de la misma, la asignación presupuestal disponible, la fecha de apertura, la fecha límite de entrega de propuestas, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, y las demás que se consideren necesarias.

3.- Por la dependencia a la que corresponda el contrato que se ha de celebrar, se deben elaborar los pliegos de condiciones que señalen las especificaciones del bien o servicio a contratar, en los que se fijen las reglas justas, claras y objetivas de participación en el proceso de selección, las de escogencia del contratista y las del futuro contrato.

4.- El Gerente de la Empresa expedirá el Acto Administrativo motivado, por el cual se dispone la apertura del proceso de convocatoria pública MAYOR CUANTIA.

5.- La publicación de los pre pliegos de condiciones, se hará por un término de 5 días calendarios, en el cual, cualquier persona podrá consultarlos y hacer las observaciones o recomendaciones del caso, las cuales serán contestadas por la Empresa dentro de los 2 días siguientes o de acuerdo con lo indicado en el proyecto de pliegos, se expedirá la Resolución de Apertura de la Convocatoria Pública, señalándose que acto seguido, se publicará el pliego de condiciones definitivo el PORTAL DE CONTRATACION, por un término de 3 días hábiles, indicando el CRONOGRAMA definitivo.

6.- Durante cualquiera de los 3 días hábiles de publicación de los pliego de condiciones, se celebrará la respectiva charla técnica, para lo cual en dicho documento se señalará la fecha, hora, sitio y condiciones para participar en la misma. La charla técnica, se realiza con el objeto que los interesados en participar de la convocatoria pública, conozcan lo que se quiere contratar por parte de la ESE, explicándose las condiciones y especificaciones de los bienes o servicios requeridos. Llegada la hora de la charla técnica, se levantará un acta en la cual se consignarán los nombres, direcciones, correos electrónicos, fax y teléfonos de los interesados, dejándose constancia que se revisaron los documentos, condiciones o requisitos exigidos para participar de la Invitación de acuerdo con los pliegos de condiciones; se instalará la charla, la que será presidida por el Gerente de la Empresa y las personas gestoras del

proceso, se explicará el objeto o servicio a adquirir y se procederá a efectuar las aclaraciones que se precisen, las cuales pueden ser formuladas en forma verbal o por escrito, dichas aclaraciones se harán por los funcionarios que intervinieron en la elaboración de los pliegos de condiciones . Si de tales aclaraciones surge la necesidad de efectuar, cambios en los pliegos de condiciones; se hará por escrito, mediante una modificación o adición a los pliegos denominada ADENDA, el cual se dará a conocer a todos los interesados que asistieron a la audiencia. La aclaración o modificación a los pliegos de condiciones como resultado de la audiencia, se publicará por el mismo medio en el cual se publicaron éstos. De todo lo acontecido en la audiencia quedará constancia en el acta que debe ser suscrita por todos los intervinientes. A cada oferente que se presente a la charla técnica, se le expedirá un certificado de asistencia; el cual debe ser aportado con su propuesta. Señalándose, que oferente que no adjunte dicho documento, le será declarara su propuesta como NO ADMISIBLE.

7.- Hasta 03 días antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones a los pliegos de condiciones, las cuales se responderán por correo electrónico y se publicaran en el portal de contratación. Transcurrido dicho término La Empresa no está en la obligación de responder solicitudes de aclaración.

8.- A solicitud de la mitad mas uno de los interesados, que se presenten a la charla técnica o por circunstancias consideradas por el Gerente de la Empresa, que así lo ameriten, mediante acto administrativo motivado, se podrá ampliar el plazo para recibir ofertas; en ningún caso el plazo adicional, podrá ser superior a 3 días hábiles.

9.- El Comité Evaluador, tendrá en cuenta las propuestas que se presenten con sujeción a los pliegos de condiciones, que para cada contrato emita el Gerente de la Empresa; pero no se rechazarán de plano a las que les falte algún documento o información no necesario para la comparación de las propuestas; en estos eventos, una vez advertida la falta de documento o información, se solicitará de inmediato y por escrito su cumplimiento al respectivo oferente, para lo cual se le concederá un plazo máximo de dos días, si en éste término no cumple con lo solicitado, se dejará constancia de ello y se rechazará la propuesta.

10.- En el plazo previsto en los pliegos de condiciones, el Comité Evaluador procederá a estudiar y calificar las propuestas, si de tal labor resultan necesarias aclaraciones por parte de los oferentes, se solicitarán por escrito; en ningún caso, en uso de éstas aclaraciones, se pueden modificar o complementar las propuestas; cualquier modificación o complementación a la propuesta presentada en el plazo de la invitación será rechazada.

11.- Las evaluaciones, constarán en actas; una vez efectuadas, se publicaran en el portal de contratación, a los oferentes que se ponen a su disposición por el término de 2 días hábiles, con la finalidad que revisen y formulen por escrito las observaciones y/o objeciones que consideren pertinentes, para que el Comité de Evaluación, las analice, prepararen las respuestas y las enviarán por correo electrónico y en el portal de contratación; la evaluación definitiva si existen observaciones a las calificaciones, de igual manera se publicará en el portal de contratación.

12.- El oferente seleccionado será el que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los factores de evaluación; si por alguna razón el Gerente al adjudicar se abstiene de hacerlo al oferente que obtenga mayor puntaje, dicha decisión motivada será de su exclusiva responsabilidad.

13.- Si en un proceso de selección por convocatoria pública, se presenta una sola oferta, ésta se estudiará y si se declara admisible, se le podrá adjudicar el contrato; siempre que cumpla con todos los requerimientos plasmados en los pliegos de condiciones, de manera especifica el precio, es decir que no supere el presupuesto oficial. Lo anterior implica que, la presentación de una sola oferta no constituye razón para declarar desierto el proceso de invitación pública.

14.- En caso de que no se presenten ofertas o las presentadas, no cumplan con las exigencias de los pliegos de condiciones, mediante acto administrativo motivado, se declarará desierto el proceso de convocatoria pública.

15.- Si para la Empresa, persiste la necesidad de contratar el bien o servicio por el que se hizo la convocatoria pública, se insistirá en la misma; conservando en esencia y los mismos pliegos de condiciones expedidos, modificando solamente las circunstancias que dieron origen a la declaratoria de desierta la invitación.

16.- La adjudicación se hará en el plazo indicado en los pliegos de condiciones, mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará al adjudicatario, informándole que contra el mismo no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

17.- El acto administrativo de adjudicación del contrato es irrevocable, obliga a la Empresa como al oferente seleccionado. El adjudicatario del contrato, debe suscribirlo y cumplir los requisitos de ejecución del contrato, en los plazos previstos en los pliegos de condiciones y en el contrato.

18.- Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el término señalado, quedará a favor de la Empresa a título de sanción, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que sean procedentes por los perjuicios, que se causen a la Empresa la no suscripción del contrato. En éste caso, la Empresa mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato, en los 5 días siguientes, al proponente que obtuvo la segunda calificación en las evaluaciones de las propuestas.

PARAGRAFO.: La Empresa Social del Estado "Nuestra Señora de la Natividad" de JERICO, podrá Utilizar la información del Registro Único de Proponentes para verificar los requisitos de los oferentes, lo cual se determinara en los respectivos estudios previos y pliegos de condiciones.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo al artículo 16 del Acuerdo No 16 del año 2017 Estatuto interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD y el Art. 9 de la Resolución 1585 de 2013 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, se establecen para la presente contratación criterios de selección, claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

Por lo anterior y sin perjuicio de los demás requisitos habilitantes que establezca el pliego de condiciones se establecen los siguientes requisitos:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Perfil del Oferente	Cumple / No cumple
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No cumple
Capacidad de organización o técnica	Cumple / No cumple

Oferta Económica	Cumple / No cumple

8.1. PERFIL DEL OFERENTE:

El proponente (persona natural), o, su representante legal (persona jurídica), deben acreditar la condición de Ingeniero Civil y/o Arquitecto con una experiencia mínima de 8 años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, Adicionalmente debe acreditar título de postgrado como especialista en interventoría y supervisión de la construcción. si el consorcio y/o unión temporal, está conformado únicamente por personas naturales nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá establecer los requisitos establecidos.

Si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cumpla estos requisitos y que haga parte de la planta de personal de la empresa, para lo cual deberá anexar copia del respectivo contrato donde se pueda verificar que en la actualidad este profesional está laborando con la persona jurídica y/o empresa.

8.2. CAPACIDAD JURIDICA

8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el FORMATO No. 1, adjunto a estos términos de referencia y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas expresadas en el literal a) del numeral 4.1., de la capacidad jurídica.

El proponente o el representante legal del proponente deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

8.2.2. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad ó incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la

Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la E.S.E centro de salud de Jerico – Boyaca.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

8.2.3. LIBRETA MILITAR

Para personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento. En caso de consorcios ó uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar copia de este documento.

8.2.4. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO No. 2 anexo a los presentes términos de referencia, compromiso de transparencia.

8.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la persona jurídica, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y cinco (5) año más.

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

8.2.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal y su suplente, para el caso de faltas temporales o absolutas, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos términos de referencia.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Con la sola presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá aceptado

por cada uno de sus integrantes el compromiso de no ceder, a ningún título, su participación o la posición negocial en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, sin la autorización previa y escrita por parte de la E.S.E., y que dicho documento no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en éste se expresan.

8.2.7. PROPONENTE EXTRANJERO

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos términos de referencia aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

A. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

B. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

C. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

D. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos términos de referencia. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los términos de referencia, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los términos de referencia.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los términos de referencia para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los términos de referencia.

8.2.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP-

El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o sociedad futura, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP-, de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, en el que se encuentre inscrito, clasificado y calificado, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.

Para este proceso el proponente debe estar clasificado en el Registro único de Proponentes RUP como CONSULTOR.

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
811015	ingeniería civil y arquitectura
811415	control de calidad
951217	edificios y estructuras públicos
951220	edificios y estructuras hospitalarias

Para comprobar la inscripción de los Proponentes deberán adjuntar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, antes de la fecha de presentación de la Propuesta.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1510 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 1: Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes se cumple con la clasificación.

NOTA 2: El certificado de Inscripción en el registro único de proponentes aportado por el proponente persona natural o jurídica o los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, deberá estar en firme al momento de presentación de la propuesta.

8.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía de seriedad expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia.

Beneficiarios:

ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICO – DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 826001918-7

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, NIT 891.800.498-1

MUNICIPIO DE JERICÓ-BOYACA, Nit: 891.856.593- 2

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Vigencia: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.

Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial.

Si La E.S.E centro de salud de Jerico – Boyaca, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida
por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

8.2.10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la E.S.E. verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

8.2.11. OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.

Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza. En caso de no allegar el certificado exigido en el presente numeral, la E.S.E. procederá a realizar el respectivo requerimiento, el cual si no es allegado dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a rechazar la propuesta.

NOTA: La E.S.E. dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

8.2.12. PASADO JUDICIAL EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE

El proponente podrá presentar certificación de antecedentes judiciales expedida por autoridad competente. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, la E.S.E. consultará que los proponentes no se encuentren reportados en los registros delictivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012

8.2.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, el E.S.E. verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

8.2.14. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Adicionalmente el proponente tendrá que estar clasificado como actividad económica de acuerdo a la resolución 000139 del noviembre 21 de año 2012 como:

CODIGO	DESCRIPCION
7112	ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

4112	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

8.2.15. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES -FORMATO 7-

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO No. 7 anexo al presente términos de referencia.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de Comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mismas tiene diversidad de tamaña, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

La capacidad financiera, se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al 31 de Diciembre de 2022 y deberá encontrarse en firme conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

La capacidad financiera del proponente, se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores, de conformidad con el artículo 10 Decreto 1510 de 2013, numeral 3. La E.S.E. considera que el proponente CUMPLE financieramente cuando:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 15
2	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AC) x 100	MENOR O IGUAL 0.10
3	CAPITAL DE TRABAJO	AC – PC	MAYOR O IGUAL AL 85% DEL P.O
4	RAZON DE COBERTURA	Uop / GI	MAYOR O IGUIAL AL 40

Tabla 1. Indicadores de Liquidez

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente.
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.
PO= Presupuesto Oficial.
Uop=Utilidad Operacional
GI= Gastos Intereses

Índice de Liquidez (IL): El proponente deberá tener un Índice de Liquidez superior a quince (15). Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a la Interventoría sin la dependencia de un anticipo. Esto nos significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar el servicio.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

1. LIQUIDEZ: (AC1 + AC2 + AC3) / (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente cada Integrante
PC: Pasivo Corriente cada Integrante

Índice de Endeudamiento (IE): El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada consultor previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al punto diez (0.10), lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el 0.05 de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

2. ENDEUDAMIENTO: (PT1 + PT2 + PT3) / (AT1 + AT2 + AT3)

PT: Pasivo Total de cada Integrante
AT: Activo Total de cada Integrante

Capital de Trabajo: El proponente, deberá tener un Capital de trabajo igual o superior al 85% del Presupuesto oficial. Este porcentaje se determina después de realizar un estudio de mercado y teniendo el índice de liquidez solicitado en este estudio, ya que los dos deben ser coherentes entre sí.

Un capital de trabajo adecuado nos da la seguridad de contar para la E.S.E. que puedan sobrellevar cualquier situación emergente sin peligro de desequilibrio financiero.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

3. CAPITAL DE TRABAJO (CT consorcio o unión temporal): CT1+CT2+CT3

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura igual o mayor al 40.

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, el indicador Razón de cobertura del proponente será el resultado de un cociente aritmético el cual es arrojado mediante la siguiente fórmula:

4. **RAZON COBERTURA INTERESES: (Uop 2012(1) + Uop 2012(2)+ Uop 2012(3…….)/ (GI 2012 (1) + GI 2012 (2) +GI 2012 (3)…..)**

Uop: Utilidad Operacional
GI: Gastos Intereses

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

8.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir del 31 de Diciembre de 2022 son :

Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Organizacional

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.20	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Menor	Mínimo
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.20	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Menor	Mínimo

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: (UO1 + UO2 + UO3) / (PN1 + PN2 + PN3)

UO: utilidad operacional cada Integrante
PN: patrimonio neto cada Integrante

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: (UO1 + UO2 + UO3) / (AT1 + AT2 + AT3)

UO: utilidad operacional cada Integrante
AT: activo total cada Integrante

8.4. EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

8.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar esta experiencia general la entidad solicita la presentación de tres (3) contratos de interventoría iniciados, ejecutados y terminados, después de promulgado el decreto 926 del 19 de marzo de 2010 (NSR 2010); verificables en el RUP, y adjuntar la correspondiente certificación y/o acta de recibo final a satisfacción y/o acta de liquidación, suscritos con entidades públicas cuyo objeto haya sido la interventoría técnica, administrativa, financiera en proyectos de infraestructura social (sector vivienda, sector educativo, sector salud, sector cultura, recreación y deporte); el valor sumado de los contratos aportados debe ser igual o superior a una vez (1.0) el valor del presupuesto asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Adicionalmente cada uno de los contratos aportados como experiencia general deberán estar clasificado en la totalidad de los siguientes códigos:

Tabla – Experiencia general requerida

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
811015	ingeniería civil y arquitectura
811415	control de calidad
951217	edificios y estructuras públicos
951220	edificios y estructuras hospitalarias

En caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de sus integrantes deberá aportar del 80% al 100% de la experiencia solicitada en SMMLV para cumplir con el requisito de experiencia general.

Para la experiencia General, no se tendrán en cuenta contratos ejecutados por administración delegada, ni ejecutados a precio, ni sub contratos ni obra global y los contratos aportados para la experiencia general deberá ser diferente a los presentados para acreditar la experiencia específica.

8.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar esta experiencia especifica la entidad solicita la presentación de un (1) contrato de interventoría iniciado, ejecutado y terminado, después de promulgado el decreto 926 del 19 de marzo de 2010 (NSR 2010); verificables en el RUP, y adjuntar la correspondiente certificación y/o acta de recibo final a satisfacción y/o acta de liquidación, suscritos con entidades públicas cuyo objeto haya sido la interventoría técnica, administrativa, financiera en la construcción y/o terminación de reordenamiento físico funcional de edificaciones de carácter Hospitalario; el valor del contrato aportado debe ser igual o superior a punto cuarenta y cinco veces (0.45) el valor del presupuesto asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.

El contrato que soporte de la experiencia especifica deberá haber realizado la interventoría de las siguientes actividades propias del presente proceso, para lo cual debe adjuntarse el acta de recibo de obra donde se demuestre el seguimiento de estas actividades:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
• preliminares • cimentación • estructura • mampostería • pañetes • pisos • enchapes • pintura • cubiertas • cielo raso • carpintería en madera • carpintería metálica • suministro e instalación perfileria metalica para estructura de cubierta • aparatos sanitarios y accesorios • vidrios y cerraduras • red hidráulica • red sanitaria y desagües • sistema red contra incendio • sistema detección de incendios • red y equipos: voz, datos, circuito cerrado de televisión, sonido y televisión. • acometidas eléctricas • tableros y accesorios de respaldo eléctrico • salidas eléctricas para iluminación • salidas tomas eléctricas • aparatos para iluminación • obras exteriores		
área cubierta intervenida o construida.	m2	> 1.000.00

En caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de sus integrantes deberá aportar del 80% al 100% de la experiencia solicitada en SMMLV para cumplir con el requisito de experiencia específica.

Para la verificación de las actividades se debe anexar el acta de recibo final de obra (sabana) para verificar las actividades.

Para la experiencia específica, no se tendrán en cuenta contratos ejecutados por administración delegada, ni ejecutados a precio, ni sub contratos ni obra global y los contratos aportados para la experiencia especifica deberá ser diferente a los presentados para acreditar la experiencia general.

Adicionalmente el contrato aportado como experiencia especifica deberá estar clasificado en la totalidad de los siguientes códigos:

Tabla 3 – Experiencia especifica requerida

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
811015	ingeniería civil y arquitectura
811415	control de calidad
951217	edificios y estructuras públicos
951220	edificios y estructuras hospitalarias

Valoración experiencia: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 20% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 20% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución;

b) El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia se calculara de acuerdo al valor de los contratos en SMMLV.

c) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) o en otra moneda se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

d) En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

e) No será considerada la experiencia de interventorías en infraestructura vial, ni saneamientos básicos, ni de acueductos y alcantarillados.

f) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

g) En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado satisfactoriamente.

Se aclara que para la E.S.E., la experiencia del proponente y del grupo de trabajo en la Interventoría de obras públicas son los factores preponderante para lograr la calidad de los trabajos, igualmente que la revisión o supervisión de estabilidad de obras públicas, entendida como Interventoría o supervisión posterior a las obras, es muy importante como experiencia de la interventoría, ya que esta revisión posterior le da al consultor un conocimiento muy claro de las causas de las fallas de las obras en el país, lo cual permitirá que en la Interventoría durante la ejecución de las obras se tomen correctivos previos evitando así que se sigan cometiendo los mismos errores.

8.5. ACREDITACIÓN DE GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El oferente debe acreditar en su propuesta el siguiente grupo mínimo de trabajo, con el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de Director de Interventoría; quien deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, y contar con una dedicación mínima del 50% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El Director de Interventoría propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- Debe tener Matrícula Profesional vigente.
- Debe contar con una experiencia general no menor a diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Demostrar una Experiencia de mínimo dos (2) contratos y/o certificaciones emitidas por la entidad contratante, como contratista de interventorías y/o Director de Interventoría en proyectos infraestructura social (sector vivienda, sector educativo, sector salud, sector cultura, recreación y deporte) y al menos uno de los contratos aportados para la experiencia de ser interventoría en construcción de edificaciones de salud con un área intervenida mayor a 1.500 M2 y que haya sido ejecutado después de la entrada en vigencia de la NSR 10.

UN (1) RESIDENTEINE DE INTERVENTORIA

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de Ingeniero Residente de Interventoría; quien deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, y contar con una dedicación del 100% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El Residente de Interventoría propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- Debe tener Matrícula Profesional vigente.
- Debe contar con una experiencia general no menor a ocho (8) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Especialización y/o maestría en interventoría y supervisión de la construcción. Dicho título debe haber sido obtenido mínimo con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. La experiencia como especialista se contará a partir de la fecha del título de posgrado.
- Demostrar una Experiencia de mínimo dos (2) contratos y/o certificaciones emitidas por la entidad contratante, como contratista de interventorías y/o Director de Interventoría en proyectos infraestructura social (sector vivienda, sector educativo, sector salud, sector cultura, recreación y deporte).

UN (1) ASESOR ESTRUCTURAL

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de Ingeniero asesor estructural; quien deberá ser Ingeniero Civil, y contar con una dedicación del 30% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El asesor estructural propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- Debe tener Matrícula Profesional vigente.
- Debe contar con una experiencia general no menor a doce (12) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Especialización y/o maestría en ingeniería de estructuras. Dicho título debe haber sido obtenido mínimo con nueve (9) años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. La experiencia como especialista se contará a partir de la fecha del título de posgrado.
- Demostrar una Experiencia de mínimo tres (3) contratos y/o certificaciones emitidas por la entidad contratante, como asesor y/o diseñador estructural, con un área intervenida mayor a 1.500 M2 y que haya sido ejecutado después de la entrada en vigencia de la NSR 10.

UN (1) ASESOR HIDROSANITARIO Y SISTEMA CONTRA INCENDIO

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de asesor hidrosanitario y sistema contra incendio; quien deberá ser Ingeniero Civil y/o ingeniero sanitario, y contar con una dedicación del 30% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El asesor estructural propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- Debe tener Matrícula Profesional vigente.
- Debe contar con una experiencia general no menor a doce (12) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Especialización y/o maestría en recursos hidráulicos. Dicho título debe haber sido obtenido mínimo con diez (10) años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. La experiencia como especialista se contará a partir de la fecha del título de posgrado.
- Demostrar una Experiencia de mínimo tres (3) contratos y/o certificaciones emitidas por la entidad contratante, como asesor y/o ingeniero especialista hidráulico y/o director de interventoría u obra en proyectos referentes a obras de acueductos y/o alcantarillados y/o plantas de tratamiento y/o sistemas de agua potable.

UN (1) ASESOR EN CONDICIONES DE HABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de asesor en condiciones de habilitación; quien deberá ser Arquitecto, y contar con una dedicación mínima del 30% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El asesor en condiciones de habilitación propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- Debe tener Matrícula Profesional vigente.
- Debe contar con una experiencia general no menor a quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Demostrar una Experiencia de mínimo dos (2) diseños arquitectónicos de edificaciones hospitalarias; mediante la presentación de certificaciones emitidas por la entidad contratante y/o licencias de construcción y/o planos arquitectónicos con los sellos aprobación, con un área sumada intervenida mayor a 3.000 M2 y que haya sido diseñados después de la entrada en vigencia de la NSR 10.

UN (1) ASESOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de asesor en salud ocupacional; quien deberá ser Ingeniero Industrial y/o ingeniero civil y/o Ingeniero sanitario y/o Ingeniero ambiental y/o Arquitecto, y contar con una dedicación del 50% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El asesor en seguridad y salud en el tranajo propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- Debe tener Matrícula Profesional vigente.
- Debe contar con una experiencia general no menor a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Especialización y/o maestría en seguridad y salud en el trabajo, con licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. Dicho título debe haber sido obtenido mínimo con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. La experiencia como especialista se contará a partir de la fecha del título de posgrado.
- Demostrar una Experiencia de mínimo una (1) certificación como asesor siso.

El oferente deberá ofertar en su propuesta el equipo mínimo de trabajo o personal total solicitado en los términos de referencia y aportará dentro de la propuesta los documentos que acrediten las condiciones exigidas del personal.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en los presente términos de referencia y a las siguientes reglas especiales:

a. Copia de la Cédula de Ciudadanía

b. Copia del Certificado de la Matrícula Profesional, vigente. Debe ser expedido por la autoridad competente.

c. Certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

 - Nombre del contratante;
 - Objeto del contrato u servicio ejecutada;
 - Cargo desempeñado y labores cumplidas;
 - Fechas de inicio y terminación del desempeño de actividades;
 - Valor del contrato u servicio ejecutada;
 - Firma del personal competente.

d. Solamente se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados, de acuerdo con el número que exija los términos de referencia.

e. Copia de diploma de pregrado, o acta de grado

f. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

g. La experiencia profesional del equipo de trabajo cuando se solicite, se contabilizará de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

h. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

i. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente convocatoria, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido, de acuerdo con el Formato No. 9 consignado en los términos de referencia.

j. El personal deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando LA E.S.E. lo requiera.

NOTA 1: Los documentos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998.

Se declarará como CUMPLE al proponente que ofrezca y acredite el Equipo Mínimo exigido en este numeral. Y como NO CUMPLE a quién no lo ofrezca y acredite

8.6. CHARLA TÉCNICA:

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 18 del Acuerdo No 16 del año 2017 Estatuto interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, La charla técnica, se realiza con el objeto que los interesados en participar de la convocatoria pública, conozcan lo que se quiere contratar por parte de la ESE, explicándose las condiciones y especificaciones de los bienes o servicios requeridos.

Llegada la hora de la charla técnica, se levantará un acta en la cual se consignarán los nombres, direcciones, correos electrónicos, fax y teléfonos de los interesados, dejándose constancia que se revisaron los documentos, condiciones o requisitos exigidos para participar de la Invitación de acuerdo con los pliegos de condiciones; se instalará la charla, la que será presidida por el Gerente de la Empresa y las personas gestoras del proceso, se explicará el objeto o servicio a adquirir y se procederá a efectuar las aclaraciones que se precisen, las cuales pueden ser formuladas en forma verbal o por escrito, dichas aclaraciones se harán por los funcionarios que intervinieron en la elaboración de los pliegos de condiciones .

Teniendo en cuenta que con la presente convocatoria se pretende contratar la interventoría a una obra pública, la E.S.E efectuará dentro del desarrollo de la charla técnica una visita al sitio donde se efectuarán los trabajos, con el fin de conocer las condiciones y potencialidades de la obra, así como las condiciones de entorno que puedan incidir en la determinación de costos de la propuesta y desarrollo del contrato.

- No se admitirá que una persona represente más de un proponente

- Si el moderador de la charla técnica y visita al sitio de la obra lo considera necesario, llamará a lista cuantas veces quiera y consecuentemente podrá eliminar a alguno de los asistentes si éste no ha atendido el respectivo llamado. Esto con el fin de asegurar la asistencia durante toda la visita.

-Considerando que con el proceso se pretende contratar una obra pública, a la charla técnica y visita de obra debe asistir el proponente Arquitecto y/o Ingeniero Civil, y deberá mediante escrito dar autorización a un profesional en esa área para que concurra en su nombre y representación. Se deberá presentar fotocopia de la respectiva matricula profesional y certificado original de vigencia de la misma, vigente, fotocopia de la cedula de ciudadanía y la respectiva autorización en caso de que se presente en nombre o representación de un proponente.

El proponente deberá tomar atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución, debe conocer las condiciones sociales, políticas, topográficas, de orden público, geográficas y económicas de la región donde se desarrollará el proyecto.

De todo lo acontecido en la diligencia quedará constancia en el acta que debe ser suscrita por todos los intervinientes. A cada oferente que se presente a la charla técnica y visita de obra, se le expedirá un certificado de asistencia; el cual debe ser aportado con su propuesta.

Lo anterior toda vez que este requisito permite establecer las condiciones de responsabilidad, con relación a las circunstancias propias del sitio y del área de influencia en el que se ejecutará la obra, así como lo relacionado con todos aquellos riesgos previsibles e imprevisibles que se puedan generar en desarrollo de la ejecución de la obra, conocimiento previo de los centros de abastecimiento de bienes e insumos, distancias, despachos y stock de bienes por parte de los proveedores, en razón a que la modalidad de la contratación es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

El incumplimiento de alguno de los requisitos mencionados dará como resultado la no entrega del certificado.

Señalándose, que oferente que no adjunte dicho documento, le será declarara su propuesta como NO ADMISIBLE.

Si de las aclaraciones que se presenten dentro de la charla técnica y visita al lugar donde se ejecutará la obra surge la necesidad de efectuar, cambios en los pliegos de condiciones; se hará por escrito, mediante una modificación o adición a los pliegos denominada ADENDA, el cual se dará a conocer a todos los interesados que asistieron a la audiencia. La aclaración o modificación a los pliegos de condiciones como resultado de la audiencia, se publicará por el mismo medio en el cual se publicaron éstos.

8.7. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica de manera independiente, en el FORMATO No.3, anexo a los presente términos de referencia, el cual deberá presentar en la plataforma del secop II.

Para la presentación de la propuesta económica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Costos Directos para cada uno de los ítems.
2. Total, valor de la propuesta, que para efectos de la evaluación corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios de cada uno de los ítems.
3. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales. En el evento en que se expresen decimales, se entenderá que su oferta corresponde al valor sin éstos para todos los efectos del proceso. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los Términos de Referencia.
4. Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los términos de referencia. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
5. Considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en los presentes términos de referencia
6. Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la interventoría, así como todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambienta les y de orden público.
7. Tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
8. Considerar las especificaciones técnicas definidas para la ejecución del proyecto.
9. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de

los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

También se debe tener en cuenta los costos administrativos tales como: Alquiler de vehículo (que incluya peaje y conductor), equipos acordes a las necesidades del proyecto, ensayos de laboratorio, arriendo de oficina – Campamento, edición de Informes, impresión de información y planos, comunicaciones (fijas y/o móviles), y todos los demás gastos requeridos para la correcta ejecución de los trabajos.

8.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo sustancial primará sobre lo formal, razón por la cual, no serán rechazadas las propuestas presentadas, por la ausencia o la falta de los documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta.

En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido por la E.S.E centro de salud de Jerico – Boyaca, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para cuyo efecto comprobará que los oferentes hayan anexado a su oferta todos los documentos señalados, en la forma y condiciones allí requeridas.

El informe de verificación de requisitos habilitantes será publicado el portal de SECOP II, junto con el requerimiento para subsanar que estará contenido dentro de dicho informe y en el evento que alguno o algunos de los oferentes no alleguen uno o varios de los documentos señalados que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, o los presenten de manera incompleta, deberán allegarlos o subsanarlos, ya sea de manera presencial o vía fax o correo electrónico o en el módulo dispuesto en el Secop II.

8.9. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Los oferentes podrán subsanar los asuntos relacionados con la falta de capacidad jurídica, Financiera, Capacidad Organizacional, Experiencia y Capacidad técnica razón por la cual, la E.S.E centro de salud de Jerico – Boyaca, procederá a hacer el correspondiente análisis para determinar si el proponente es hábil o no para participar en el proceso, así como tampoco será permisible so pretexto de la subsanabilidad, acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la presente convocatoria, para tal fin se tendrá en cuenta lo establecido en el articulo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

De acuerdo a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, so pretexto de subsanar una oferta no podrá la misma ser adicionada, modificada, mejorada etc. ya que es responsabilidad del proponente y carga del mismo presentar una propuesta completa que se refiera a todas y cada una de las exigencias contenidas en el presente pliego de condiciones.

Se aclara que los documentos aportados con los cuales se pretenda acreditar los criterios de evaluación para la obtención de puntaje no serán objeto de subsanación.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, y determinado que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación:

Tabla – Puntaje por Criterios de Evaluación

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	SUBTOTAL PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO		Máximo 80 Puntos
Formación académica y Experiencia adicional	80 Puntos	-
FORMA DE PAGO		Máximo 10 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		Máximo 10 Puntos
CALIFICACIÓN MÁXIMA TOTAL		**100 Puntos**

9.1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. (MÁXIMO 80 PUNTOS)

9.1.1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA (puntaje máximo 20 puntos)

Por ser el Director de Interventoría el profesional que asuma la toma de decisiones más importante en el desarrollo de las actividades del futuro contrato, el mismo debe demostrar un nivel de calidad que permita adicional a las experiencia y tiempo formación habilitante constatar la calidad del mismo, por lo anterior el profesional propuesto, para la asignación del puntaje, deberá tener las siguientes condiciones adicionales de tiempo de formación y experiencia habilitante para hacerse acreedor al puntaje asignado así:

DESCRIPCION	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE
Por experiencia general adicional: Profesional propuesto como Director de Interventoría que cumpla con los requisitos habilitantes y que adicionalmente cuente con una experiencia general entre 10 años a 15 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**5 puntos**	**10 puntos**
Por mayor experiencia específica adicional: Si el profesional que se ofrece como director de Interventoría, acredita una experiencia de un (01) contrato y/o certificación como contratista de interventorías y/o Director de Interventoría y/o residente de interventoría en proyectos de edificaciones de salud con una área intervenida menor a 2.500 M2	**5 puntos**	

Por experiencia general adicional: Profesional propuesto como Director de Interventoría que cumpla con los requisitos habilitantes y que adicionalmente cuente con una experiencia general mayor a 15 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**10 puntos**	**20 puntos**
Por mayor experiencia específica adicional: Si el profesional que se ofrece como director de Interventoría, acredita una experiencia de dos (02) contratos y/o certificaciones como contratista de interventorías y/o Director de Interventoría y/o residente de interventoría en proyectos de edificaciones de salud con un área intervenida mayor a 2.500 M2.	**10 puntos**	

9.1.2. RESIDENTE DE INTERVENTORIA (puntaje máximo 20 puntos)

El Residente de Interventoría debe garantizar adicional a los requisitos habilitantes, un grado de Experiencia y formación académica solicitada así:

DESCRIPCION	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE
Por mayor experiencia específica adicional: Si el profesional que se ofrece como residente de Interventoría, acredita una experiencia de tres (03) certificaciones adicionales como profesional en ingeniería. Las certificaciones deben estar expedidas por la entidad contratante.	**5 puntos**	**5 puntos**
Por mayor experiencia específica adicional: Si el profesional que se ofrece como residente de Interventoría, acredita una experiencia de cinco (05) certificaciones adicionales como profesional en ingeniería. Las certificaciones deben estar expedidas por la entidad contratante.	**10 puntos**	**10 puntos**
Por Formación Académica adicional: Profesional propuesto como residente de Interventoría que cumpla con los requisitos habilitantes y que adicionalmente cuente con una especialización en gerencia de proyectos de construcción.	**10 puntos**	**10 puntos**

9.1.3. ASESOR ESTRUCTURAL (puntaje máximo 20 puntos)

El asesor estructural debe garantizar adicional a los requisitos habilitantes, un grado de Experiencia y formación académica solicitada así:

DESCRIPCION	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE
Por mayor experiencia específica adicional: Si el profesional que se ofrece como asesor estructural, acredita una experiencia de dos (02) certificaciones adicionales como Director de Interventoría u obra, en proyectos de edificaciones de salud con un área intervenida menor a 2.500 M2. Las	**5 puntos**	**5 puntos**

certificaciones deben estar expedidas por la entidad contratante.		
Por mayor experiencia específica adicional: Si el profesional que se ofrece como asesor estructural, acredita una experiencia de tres (03) certificaciones adicionales como Director de Interventoría u obra, en proyectos de edificaciones de salud con un área intervenida mayor a 2.500 M2. Las certificaciones deben estar expedidas por la entidad contratante.	**10 puntos**	**10 puntos**
Por Formación Académica adicional: Profesional propuesto como asesor estructural que cumpla con los requisitos habilitantes y que adicionalmente cuente con una especialización en interventorías de obras civiles.	**10 puntos**	**10 puntos**

9.1.4. ASESOR HIDROSANITARIO Y SISTEMA CONTRA INCENDIO (puntaje máximo 20 puntos)

El asesor hidrosanitario y sistema contra incendio debe garantizar adicional a los requisitos habilitantes, un grado de Experiencia y formación académica solicitada así:

DESCRIPCION	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE
Por experiencia general adicional: Profesional propuesto como asesor hidrosanitario y sistema red contra incendio que cumpla con los requisitos habilitantes y que adicionalmente cuente con una experiencia general entre 12 años a 20 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**5 puntos**	**10 puntos**
Por Formación Académica adicional: Profesional propuesto como asesor hidrosanitario y sistema red contra incendio que cumpla con los requisitos habilitantes y que adicionalmente la fecha de graduación como especialista en recursos hidráulicos este entre 10 años a 20 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**5 puntos**	
Por experiencia general adicional: Profesional propuesto como asesor hidrosanitario y sistema red contra incendio que cumpla con los requisitos habilitantes y que adicionalmente cuente con una experiencia general entre 20 años a 25 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**10 puntos**	**20 puntos**
Por Formación Académica adicional: Profesional propuesto como asesor hidrosanitario y sistema red contra incendio que cumpla con los requisitos habilitantes y que adicionalmente la fecha de graduación como especialista en recursos hidráulicos este entre 20 años a 25 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**10 untos**	

9.2. FORMA DE PAGO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

La E.S.E. centro de salud nuestra señora de la natividad del municipio JERICÓ – BOYACÁ, dará puntaje según la forma de pago que escoja el proponente.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Con anticipo del contrato	**5 puntos**
Sin anticipo del contrato	**10 puntos**

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 Puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán certificar la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio de la ejecución del Contrato.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	50 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	40 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	30 puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Decreto 1510 de 2013, se otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó
Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y, e. Proceso de selección al cual va dirigido.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

NOTA: El puntaje total que debe obtener la propuesta para que sea elegible será de mínimo **OCHENTA (80) PUNTOS**, *DE NO CUMPLIR EL ANTERIOR REQUISITO LA PROPUESTA DEL PROPONENTE NO SERA TENIDA EN CUENTA ENTRE LOS POSIBLES ELEGIBLES EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.*

9.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de existir empate en la calificación la E.S.E. aplicará los siguientes criterios de desempate sucesivo y excluyente, según el orden dispuesto por el artículo 33 Decreto 1510 de 2013:

1) Se considerará como primera en el orden de calificación aquella que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la experiencia específica del oferente que fue objeto de evaluación.
2) Si persiste el empate, entre dos o más propuestas se considerará como primera en el orden de calificación aquella que haya obtenido el mayor puntaje en el aspecto de experiencia grupo de trabajo del proponente.
3) Si persiste el empate se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
4) Si persiste el empate se preferirá las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5) Si persiste el empate se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
6) Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7) Si persiste el empate, se utilizará como instrumento el sorteo por medio de balotas, procedimiento para el cual los proponentes se pondrán de acuerdo en la Audiencia de apertura de sobre económico.

NOTA 1: En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para acreditar la condición de Mipyme, de acuerdo con la Ley 905 de 2004, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación suscrita por el representante legal y/o por el revisor fiscal en caso que lo requiera de acuerdo con la normatividad vigente, en donde certifique que cumple con las condiciones de planta de personal y de activos exigidos para ser considerados MIPYME. Igualmente deberá indicar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social durante el último (1) mes. La certificación se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Para consorcio, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, los integrantes que cumplan con la condición de Mipyme en los términos de la Ley 905 de 2004 deberán aportar cada uno la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En el evento en que en el RUP aportado por el proponente o por los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre la clasificación según su tamaño, no será necesario presentar la certificación suscrita por el representante legal y/o por el revisor fiscal en caso que lo requiera.

NOTA 3: Para acreditar lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio de la Protección Social, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que deberá aparecer calificada como persona con limitación, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición.

Además, el proponente deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa que mantendrá en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en este numeral.

NOTA 4: Los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme y/o lo referente a la Ley 361 de 1997 deberán ser aportados con la propuesta y en ningún caso será solicitados o aceptados con posterioridad por la Entidad.

NOTA 5: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de elegibilidad y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

NOTA 6: Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

10. OFERTA

10.5. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por medio de la plataforma del SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la invitación y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

- **Revisión de los requisitos habilitantes**

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

- **Evaluación de las Ofertas**

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la invitación.

la E.S.E centro de salud de Jericó – Boyacá debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

- **Declaratoria de Desierta**

la E.S.E centro de salud de Jericó – Boyacá **declarará** desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas;

(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;

(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

(d) el representante legal de la E.S.E centro de salud de Jericó – Boyacá o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y

(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

- **Retiro de la Oferta**

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, por medio del modulo dispuesto en la plataforma del Secop II.

- **Rechazo**

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o lo realice incorrectamente.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria pública.
4. Cuando no se presente la propuesta económica.
5. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial para la convocatoria.
6. Cuando el valor total corregido de la propuesta económica esté por fuera del rango comprendido entre el 95% y el 100% del presupuesto oficial.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
8. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
9. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, o en sitio diferente al indicado en estos términos de referencia.
10. Cuando sólo se presente una propuesta alternativa o con desviaciones técnicas o económicas.
11. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error a la E.S.E. y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad que le permita cumplir con un factor de verificación o de ponderación.
12. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
13. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y la E.S.E. corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el núm. 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta o la Oferta Económica.
15. Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta.
16. La no presentación del poder autenticado (con presentación personal) ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
19. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
20. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta o no cumpla con los demás requisitos relacionados con estos aspectos de verificación.

21. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
22. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o la verificación o ponderación de los requisitos exigidos en los términos de referencia.

11. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOSPREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

TIPIFICACION DEL RIESGO: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. La tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACION DE RIESGOS: La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad. Esta estimación es inescindible con respecto de la requerida planeación que deben tener los contratos, con el fin de lograr objetos contractuales concretos y procesos de selección con reglas absolutamente claras para las partes. De acuerdo con la experiencia en contratos de objetos similares y datos históricos, relacionados con el factor de riesgo a evaluar, se pudo inferir el comportamiento futuro del mismo e identificar las posibles consecuencias del riesgo.

ASIGNACION DEL RIESGO: es el señalamiento que lace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y teniendo en cuenta el tipo y modalidad de contrato los cuales son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al contratista.

RIESGOS CONTRACTUALES: el riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que puedan presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo previsible: sin los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia

Son aquellos factores que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. Buscando así la determinación de responsabilidades en cabeza de la ESE o del contratista frente al a posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas

circunstancias del a posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsible:

a) Incumplimiento en la entrega de los elementos
b) Falta de calidad de los elementos suministrados
c) Alteraciones en los precios durante el termino de ejecución del contrato
d) Riesgo financiero
e) Cambios normativos o de legislación tributaria
f) Falta de coordinación interinstitucional
g) Naturales

Riesgos imprevisibles: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren en orden público. El consejo de estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se puedan presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible.

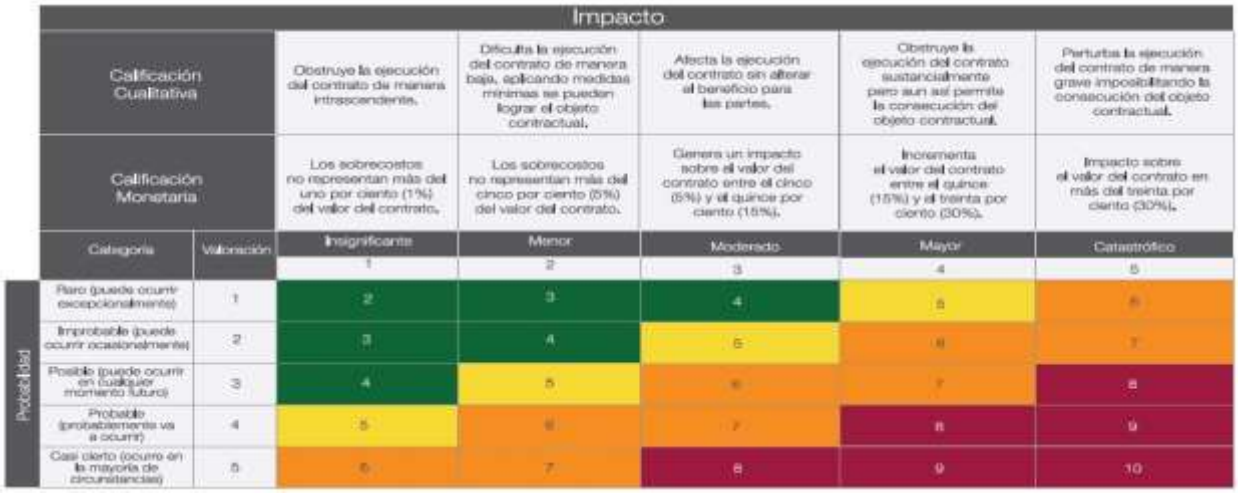
Se consideran riesgos no previsibles, pro la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Calificación Total	Categoría	Asignación
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por LA EMPRESA para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O EMPRESA

2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	EMPRESA
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	EMPRESA
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	EMPRESA
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y EMPRESA
8	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O EMPRESA
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y EMPRESA
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	EMPRESA
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA Y EMPRESA
17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O EMPRESA

18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	EMPRESA
19	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Precio fijo sin reajuste: no se cancelaran reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes. El municipio asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.		1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
20	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Geológicos: El contratista conocerá en visita de obra el terreno y no realizará reclamaciones por condiciones del suelo, ni accesibilidad del lugar, tampoco por desplazamientos.		2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
21	GENERAL	INTERNA			Pagos Por Avance De Obra: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo. Se informa que la fuente de financiación son recursos de la E.S.E., y por ende el Contratista debe conocer el contrato fuente y someterse al flujo de recursos.		2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA
22	GENERAL				RIESGO FINANCIERO: El municipio no asignara recursos para anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un ciento por ciento, De otra parte el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato. Por último el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.		2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA



		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

11. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el ARTICULO 41: CONSTITUCION DE GARANTIAS del Acuerdo No 16 del año 2017) del Estatuto interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor de la E.S.E centro de salud de Jericó – Boyacá; Garantía única y RCE que ampare lo siguiente:

:

Tabla – Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de Cumplimiento – Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) smmlv	Duración del contrato

NOTA 1: Los asegurados y beneficiarios serán:

ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICO – DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 826001918-7

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, NIT 891.800.498-1

MUNICIPIO DE JERICÓ-BOYACA, Nit: 891.856.593- 2

NOTA 2: En el caso de que el favorecido dentro del proceso establezca en la forma de pago Anticipo, se agregara a los amparos del contrato el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por el 100% del valor del anticipo y con una vigencia por el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prorroga de la correspondiente garantía.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este numeral. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos, la E.S.E centro de salud de Jericó – Boyacá podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas o erogaciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Dirección de Contratación la E.S.E centro de salud de Jericó – Boyacá.

ELABORÓ		**VO.BO.**	
Nombre:	**ANGELA MARCELA BARRERA AYALA**	Nombre:	
Cargo:	GERENTE	Cargo:	
Firma:	ORIGINAL FIRMADO	Firma:	